



PSICODIAGNOSTICOS ESCOLARES

El **psicodiagnóstico** es un proceso que incluye una entrevista preliminar y la administración de una batería de tests. Permite la ubicación de ciertas problemáticas cognitivas o emocionales con relación a ciertos parámetros y colabora con el diagnóstico general y con el diagnóstico diferencial.

Un equipo de profesionales especialmente dedicados a esta tarea, investiga, actualiza su formación y, en función de su rica experiencia, elabora Informes siempre personalizados.

Los **psicodiagnósticos escolares** se realizan respondiendo al pedido que proviene de las autoridades educativas.

En el caso de niños y adolescentes puede requerir la entrevista con los padres.



PSICODIAGNOSTICOS JUDICIALES

El **psicodiagnóstico** es un proceso que incluye una entrevista preliminar y la administración de una batería de tests. Permite la ubicación de ciertas problemáticas cognitivas o emocionales con relación a ciertos parámetros y colabora con el diagnóstico general y con el diagnóstico diferencial.

Un equipo de profesionales especialmente dedicados a esta tarea, investiga, actualiza su formación y, en función de su rica experiencia, elabora Informes siempre personalizados.

El **psicodiagnóstico judicial** responde a la solicitud del Juez o de la autoridad que interviene.

Si se trata de menores, puede requerir la entrevista con los padres, familia o personas a cargo .



PSICODIAGNOSTICO LICENCIA PARA EL CONDUCTOR

De acuerdo a la Reglamentación de la Ley N° 2148, Capítulo 3.2 Licencias de conducir, al conductor puede requerírsele una evaluación psicológica.

El **psicodiagnóstico para el otorgamiento o renovación de licencias** consiste en:

- Entrevista preliminar
- Administración de los tests acordes a los específicos requerimientos
- Informe debidamente elevado a la autoridad pertinente (Dirección General de Licencias)

Ofrecemos el beneficio de:

- ATENCIÓN INMEDIATA
- ARANCEL INSTITUCIONAL

Cuando tenemos que tramitar la licencia de conducir, ya sea por primera vez o para su renovación, la Dirección General de Licencias hace valer la ley 2148 (Código de tránsito y transporte de la C.A.B.A.).

Esta ley establece que los aspirantes a conductores deben realizar controles de aptitud psicofísica para obtener el registro.

El examen psicológico consiste en una entrevista y la administración de diferentes técnicas psicológicas, para evaluar coordinación visomotora, atención y concentración, tiempo de reacción, capacidad intelectual, control de impulsos y características de personalidad.

La evaluación psicológica y el psicodiagnóstico deberán ser realizados por profesionales psicólogos, quienes determinarán la aptitud o ineptitud psíquica para la habilitación de la licencia de conducir.

Una vez realizada la prueba, puede suceder que alguna de las técnicas administradas requiera, a criterio de los profesionales de la Dirección General de Licencias, de un examen complementario: Psicodiagnóstico o Neuropsicológico (ambos con informe) a fin de profundizar el diagnóstico, descartando o confirmando posibles patologías que inhabiliten al conductor al otorgamiento de la licencia.

Los profesionales que realizan las evaluaciones están facultados para solicitar las certificaciones de la evolución de los tratamientos a aquellas personas que lo estén realizando. Cuando el profesional considere, deberá realizarse un seguimiento con control del caso, mediante una restricción del tiempo de emisión de la licencia de conducir y, de acuerdo a los resultados de la evaluación efectuada, sugerir tratamiento psicológico con fines preventivos.